



DECRETO

Expediente nº: 646/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: XXIV Concurso de Literatura Joven 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: XXIV CONCURSO DE LITERATURA JOVEN: RELATO BREVE Y MICRORRELATO

Exp 646/2026

ANTECEDENTES.

La Concejalía de Juventud, con la finalidad de promocionar y fomentar el hábito de la escritura y por tanto también de la lectura, entre la juventud del municipio, convoca anualmente el Concurso de Literatura Joven: Relato Breve y Microrrelato. Se trata de la entrega de 9 premios a los trabajos presentados por las/los jóvenes, para que supongan un reconocimiento social y así motivar su creatividad.

La Técnico que suscribe, en relación al XXIV Concurso de Literatura Joven: Relato Breve y Microrrelato, que se pretende aprobar y convocar, **INFORMA** sobre los siguientes extremos:

PRIMERO.- Que desde la Concejalía de Juventud se pretende convocar el XXIV Concurso de Literatura Joven: Relato Breve y Microrrelato por importe de 2.700€ . Las obras participantes no serán propiedad del Ayuntamiento, sino de los autores, por lo que se tramitará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS . Por lo tanto será de aplicación los siguientes artículos:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

De acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones** será de aplicación en concreto los siguientes artículos:

- **Artículo 1.** Objeto.
- **Artículo 2.** Concepto de Subvención.





- **Artículo 8.** La Convocatoria del XXIV Concurso de Literatura Joven 2026 se aprobó dentro de línea estratégica de Juventud, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello 2024-26.
- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación .
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos
- **Artículo 9.** Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

9.3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

9.4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos: a) La competencia del órgano administrativo concedente. b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes. e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello
- **Artículo 10.** El Órgano competente será el Alcalde, según el art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:“ El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...”

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.
- Existen **bases de ejecución de presupuesto**, aprobadas definitivamente por pleno y publicadas en el BOP n.º 26 de fecha 06-02-2024, que contempla la tramitación de las subvenciones y, además, una **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello**, aprobada por Pleno publicado en el BOP n.º 86 de 10 de mayo 2021
- **Artículo 11** .Concepto de quien es beneficiario y las obligaciones del beneficiario.
- **Artículo 14.** Obligaciones de los beneficiarios.
- **Artículo 17.** Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.





Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 - Tramitación de aportaciones y subvenciones. (...) *“Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente”*

- **Artículo 18.** Publicidad de las subvenciones.
- **Artículo 22.1.** Procedimiento de concesión. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.
- **Artículo 23.** Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- **Artículo 24.** Instrucción.
- **Artículo 25.** Resolución.
- **Artículo 30.** Justificación de las subvenciones públicas.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente.
- **Artículo 34.** Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

SEGUNDO.

- Se conforman las Bases de la Convocatoria, con el siguiente contenido:

1. Objeto. Descripción de la finalidad.
2. Participantes. Donde se explican los requisitos para participar.
3. Modalidades y categorías. Se establecen las dos modalidades y las categorías por edad.





4. Temática, extensión y formato de los trabajos.
5. Presupuesto. Importe total del gasto, desglosado en 9 premios.
6. Presentación de las obras. Donde se explica la forma de presentación, la documentación a presentar y el plazo.
7. Jurado y criterios de valoración. Composición del Jurado y los criterios de valoración de las obras.
8. Resolución. Resolución provisional y definitiva.
9. Obligaciones de los autores/as premiados.
10. Otras disposiciones. Entre otras la posibilidad de retirar las obras en un plazo determinado o excluir automáticamente las obras que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos.
11. Promoción y publicidad. Medios de publicación y difusión de la convocatoria.

FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA.

1. OBJETO: Promover la Convocatoria del “XXIV Concurso de Literatura Joven: relato breve y microrrelato”, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través del cuál los participantes pueden presentar sus obras y acceder al concurso.

2. FINALIDAD: Promocionar y fomentar el hábito de la escritura, y, por tanto, de la lectura, entre la juventud del municipio. Para ello, se entregarán 9 premios a los autores de las obras ganadoras para que suponga un reconocimiento social y así motivar su creatividad.

3. PRESUPUESTO

El gasto derivado del XXIV Concurso de Literatura Joven: Relato Breve y Microrrelato asciende a un total de dos mil setecientos euros 2.700€, con cargo a la partida Subvenciones Diversas Juventud 03.33900.48900 del presupuesto municipal para el año 2026.

Existe **crédito presupuestario** para cubrir la cuantía de la subvención convocada con RC núm. 1791 de 17 de Febrero del 2026.

El importe de los premios se desglosan de la siguiente manera:

Microrrelato: Categoría A, B y C:

Único Premio: 100 € para cada categoría .

Relato Breve: Categoría A, B y C:





1er. Premio: 500 € para cada categoría *

2do. Premio: 300 € para cada categoría

***Al premio de 500€ se le aplica la retención del 15% de acuerdo con el artículo 75.3 f) del Real Decreto 439/2007**, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero**.**

La Convocatoria se Publicará en el BOP a través de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones)

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- El Órgano competente será el Alcalde, según el art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:“ El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...”

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.

Existen unas **bases de ejecución de presupuesto**, aprobadas definitivamente por pleno y publicadas en el BOP n.º 26 de fecha 06-02-2024, que contempla la tramitación de las subvenciones y, además, **una Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello**, aprobada por Pleno publicado en el BOP nº86 de 10 de mayo 2021, por lo que la convocatoria se ajusta no solo a las bases de ejecución de presupuesto sino también al Reglamento

De acuerdo con la Base 26ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, que contempla la tramitación de aportaciones y subvenciones, en su apartado A), establece lo siguiente: *“Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente. Este mismo procedimiento se seguirá en los casos de premios, concursos, aportaciones en especie, y similares o de carácter análogo”.*

Además, en base al artículo 8.3. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente: “3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”





El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en el punto 7 de la Convocatoria.

Una vez el Jurado emita la decisión de acuerdo con los criterios anteriormente descritos, el órgano instructor que es el Concejal Delegado de Juventud emitirá propuesta de Resolución a Alcaldía, previo informe del técnico competente, para la emisión de la Resolución de Concesión de los premios del Alcalde.

La Resolución del Jurado será inapelable. La Resolución de Alcaldía se publicará en la página web de Juventud , <https://elcampellojove.es> . En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de participantes a los que se concede el premio.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En la clausula 7 de las bases de la convocatoria adjuntadas como Anexo, figuran los criterios de valoración que debe tener en cuenta el Jurado a la hora de conceder los premios.

6. COMPETENCIA.

El Ayuntamiento de El Campello tiene competencia propia para convocar dicho Concurso conforme al artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dice lo siguiente: “2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales...*”, y conforme a la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, artículo 35 punto i) Desarrollar actividades culturales, deportivas y de empleo del tiempo libre de la juventud del municipio

Consta en el Expediente Acta de la Comisión Informativa, una vez emitida la misma .

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XXIV CONCURSO DE LITERATURA JOVEN: RELATO BREVE Y MICRORRELATO

1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de El Campello convoca el XXIV Concurso de Literatura Joven: Relato Breve y Microrrelato”, con el objetivo de **promocionar y fomentar el hábito de la escritura** y por tanto también de la lectura, entre los jóvenes. Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva, siendo el órgano instructor del procedimiento , la Concejalía de Juventud.





2.- PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las personas físicas nacidas o residentes en la Comunidad Valenciana, de edades comprendidas entre 12 (o que los cumplan en el año de la presente convocatoria) y 30 años, inclusive.

En caso de menores de edad, se requerirá autorización del padre, madre, o representante legal para su participación , así como para cualquier cuestión relacionada con la misma.

3.- MODALIDADES Y CATEGORÍAS.

Se establecen las siguientes modalidades:

Microrrelato:

- Categoría A: de 12 a 16 años
- Categoría B: de 17 a 22 años
- Categoría C: de 23 a 30 años

Relato Breve:

- Categoría A: de 12 a 16 años
- Categoría B: de 17 a 22 años
- Categoría C: de 23 a 30 años

Las personas participantes deben tener la edad correspondiente a la categoría por la que se presentan, en el momento de presentar la obra.

4.- TEMÁTICA, EXTENSIÓN Y FORMATO.

Cada participante únicamente puede presentar un máximo de 2 trabajos por categoría y modalidad. La temática será libre, los trabajos serán originales e inéditos y no haber sido premiados en ningún otro certamen. No se podrán presentar obras creadas o modificadas con inteligencia artificial generativa. En la Modalidad de Relato Breve la extensión mínima será de 2 páginas y un máximo de 5. En la Modalidad de Microrrelato la extensión no podrá superar las 99 palabras (sin incluir el título). Los trabajos se presentarán en formato tamaño A4, con letra Arial , tamaño 12. Las páginas deben ir numeradas y en la primera página, al menos, deberá figurar el título de la obra. Las obras pueden ser en Castellano o Valenciano.

5.- PRESUPUESTO.





El gasto derivado del Concurso de Literatura Joven: Relato Breve y Microrrelato asciende a un total de dos mil setecientos euros 2.700€, con cargo a la partida Subvenciones Diversas Juventud 33.33900.48900.

Dicho gasto se desglosa en 9 premios, uno por categoría en Microrrelato y dos por categoría en Relato Breve:

Microrrelato: Categoría A, B y C: 1er. Premio: 100 €

Relato Breve: Categoría A, B y C:

1er. Premio: 500 € (sin aplicar retención) *

2do. Premio: 300 €

***Al premio de 500€ se le aplica la retención del 15% de acuerdo con el artículo 75.3 f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.**

Cada participante **sólo podrá obtener un premio**, aunque éste participara en varias modalidades. En el caso de resultar seleccionadas dos obras de un mismo autor, se otorgaría el premio de mayor importe, y el otro premio pasaría a la siguiente obra mejor valorada, o se declararía desierto si así lo considera el Jurado.

El abono a las personas beneficiarias de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria en un único pago.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS.

Los participantes pueden presentar sus obras y acceder al concurso desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el BOP hasta el 2 de junio de 2026.

Los trabajos se presentarán en el Servicio de Información Juvenil en su horario habitual (consultar en la web <https://elcampellojove.es>).

En caso del envío por correo postal, éste ha de ser dentro de las fechas establecidas, y así lo ha de señalar el matasellos, con siguiente la dirección:

XXIV Concurso de Literatura Joven: Relato Breve y Microrrelato

Servicio de Información Juvenil

Centro Social "El Barranquet" 1ª planta

Avda. de la Estación, núm. 16

03560 El Campello





Las obras se presentarán sin grapar ni encuadernar.

Ningún trabajo presentado podrá estar firmado por el participante, ni llevar marca distintiva que pueda facilitar el reconocimiento del autor por parte del jurado. Si este punto no se cumple, el trabajo será excluido.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL INTERIOR DEL SOBRE

Los trabajos se presentarán en un sobre cerrado, en cuyo exterior solo debe constar el título de la obra, la modalidad (microrrelato o relato breve) y categoría (A, B o C) a la que se opta.

En el interior de ese sobre, además de la obra, se incluirá otro sobre cerrado (plica), en cuyo exterior aparecerá escrito el mismo título de la obra que en el sobre exterior, con modalidad y

categoría, y en el interior deberá incluir la siguiente documentación:

- **Solicitud** (Anexo I)
- **Fotocopia del DNI** (autora o autor, y en su caso, representante)
- **Declaración Jurada** de cumplir con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se encuentra al corriente de las Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y de la Hacienda Local. (Anexo II)

7.- JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de la obras será realizada por el Jurado, que estará integrado por siete miembros que se nombrarán mediante Decreto.

Lo formarán:

Presidencia: Concejal de Juventud u otro/a Concejal/a por delegación.

Cuatro vocales:

- Una persona representante de la Biblioteca Pública Municipal ,Rafael Altamira
- Un escritor/escritora local de reconocido prestigio.
- Dos profesores/as de lengua y literatura de los Institutos del municipio.

Secretaria: La Técnica de Juventud o personal del departamento de Juventud en quien delegue.

El Jurado tendrá en cuenta las siguientes cuestiones en la valoración de las obras, estableciéndose para ello el siguiente baremo de puntuación:





- Ortografía, puntuación y expresión, hasta dos (2) puntos.
- Originalidad, creatividad, imaginación, hasta tres (3) puntos.
- Calidad literaria, hasta cinco (5) puntos.

El Jurado podrá resolver cualquier cuestión no prevista en las bases.

El Jurado se reserva el derecho de declarar desierto cualquiera de los premios si considera que la calidad de los trabajos no es la adecuada. En ese caso, las cuantías económicas destinadas a los premios no adjudicados no pasarán a acumularse en ninguna otra de las modalidades del concurso.

8.- RESOLUCIÓN.

Una vez el Jurado emita la decisión de acuerdo con los criterios anteriormente descritos, el órgano instructor, el Concejal Delegado de Juventud, emitirá propuesta de Resolución a Alcaldía, previo informe del técnico competente, para la emisión de la Resolución de Concesión de los premios del Alcalde.

La Resolución del Jurado será inapelable. La Resolución de Alcaldía se publicará en la página web de Juventud, <https://elcampellojove.es>. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de participantes a los que se concede el premio.

Dicha publicación surtirá los efectos de notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1. b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- OBLIGACIONES DE LOS AUTORES/AS PREMIADOS.

Las personas beneficiarias (o madre/padre/tutor/a en caso de menores de edad) de los premios, deberán presentar Declaración Jurada manifestando que cumplen con lo establecido en el art 13 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Hacienda Local. Facilitarán, además de los datos personales, los aquellos necesarios que se le requieran para que el Ayuntamiento de El Campello, proceda al pago correspondiente mediante transferencia bancaria.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.

Se convocará a los ganadores y ganadoras del concurso, si hubiese entrega de premios, en acto público en el lugar y fecha que se determine.

Las obras podrán ser retiradas por la persona autora o quien la represente en el Servicio de Información Juvenil, en su horario habitual, dentro de los 30 días siguientes al anuncio de las premiadas. En ningún caso, la Concejalía de Juventud se hará cargo de la devolución de las obras por correo postal u otro medio, ni fuera del plazo establecido. En el caso de no ser recogidas, serán destruidas sin más trámite.





Si se comprobase que no se cumple con alguno de los requisitos establecidos en estas bases, las obras premiadas quedarán automáticamente excluidas y se adjudicará el premio a la siguiente más valorada o se declarará desierto, si fuera el caso.

11.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.

Con del fin de fomentar la máxima participación de la juventud, para incentivar la creatividad literaria, la presente convocatoria se publicará en el BOP a través de la BDNS, en el tablón de anuncios municipal, en la web de juventud <https://elcampellojove.es> y se enviará a cada uno de los centros públicos de enseñanza secundaria. Se dará difusión a través de las Redes sociales y de la web de la Concejalía de Juventud.

Cualquier hecho no previsto en estas Bases o dudas sobre su interpretación, será resuelto a criterio de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de El Campello, o en su caso, por el Jurado nombrado por la misma.

La participación en la presente Convocatoria implica la total aceptación de estas bases reguladoras.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1045 de 25 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria del XXIV Concurso de Literatura Joven: Relato Breve y Microrrelato.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 2.700 € (RC núm. 1791) para el pago de 9 premios, de acuerdo a lo establecido en el presente escrito:

Microrrelato: Categoría A, B y C:

Único Premio: 100 € para cada categoría .

Relato Breve: Categoría A, B y C:

1er. Premio: 500 € para cada categoría. *

2do. Premio: 300 € para cada categoría.

***Al premio de 500€ se le aplica la retención del 15% de acuerdo con el artículo 75.3 f) del Real Decreto 439/2007**, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

TERCERO.- El área de tramitación de la subvención incorporará la información que exija de la misma, la LGS a la BDNS.





CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a través de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

